



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 95

Miraflores, 5 de diciembre, 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

Visto por el Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 204, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 3-2006-GLo-CPAT/MM, la Gerencia de Logística pone en conocimiento del Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales la propuesta de baja de una computadora portátil marca IBM, modelo 2366-PGS, serie TP 4M, año 2000, por causa de robo, según informe técnico incluido en el expediente administrativo N° 5254-2006, motivo por el cual se solicita se proceda a darle de baja;

Que, según consta en el Acta N° 25-2006-CABEBP/MM de fecha 20 de septiembre de 2006, el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales sometió a consideración el citado Informe, por lo que, de conformidad con el artículo 15° de dicha norma, recomienda al Concejo de la Municipalidad de Miraflores proceder con la baja del patrimonio y de los registros contables del bien detallado en el expediente arriba mencionado;

Que, de acuerdo con el artículo N° 13 de la Ordenanza N° 204, la baja es el procedimiento consistente en la eliminación de bienes municipales del Registro de la Municipalidad, la misma que se aprueba mediante Acuerdo de Concejo con indicación expresa y sustentada de los motivos de la baja;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

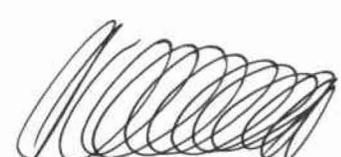
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la baja por robo de la computadora portátil marca IBM, modelo 2366-PGS, serie TP 4M, año 2000, a que se refiere el Informe N° 3-2006-GLo-CPAT/MM, cuya descripción obra en dicho documento y por cuya sustracción la Municipalidad de Miraflores ha sido indemnizada por una compañía aseguradora, de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente de Información


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE